

Se aprueban nombramientos de personal.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se aprueban nombramientos de personal.

CONSIDERANDO:

I. Justificación de los tribunales administrativos. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, las constituciones y leyes de los estados deberán instituir tribunales de justicia administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas, mismas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

IV. De las personas servidoras públicas del Tribunal. En términos de lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, dicho órgano tendrá como personas servidoras públicas, las siguientes:

- a) Las personas titulares de las magistraturas.
- b) Las secretarías de acuerdos de las Salas Unitarias.
- c) Las y los actuarios.
- d) Oficiales jurisdiccionales.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control.
- f) La persona titular de la Secretaría.
- g) Las demás personas que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

Al respecto, el segundo párrafo del precepto en cita señala que las personas servidoras antes referidas se consideran de confianza.

V. Atribuciones del Pleno respecto de las personas servidoras públicas que lo integran. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas

y, de conformidad con sus fracciones VI, XI, XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Aprobar los nombramientos de las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal.
- b) Nombrar, remover, suspender y resolver todas las cuestiones que se relacionen con los nombramientos de las y los servidores públicos de la carrera judicial, en los términos de las disposiciones aplicables.
- c) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos.
- d) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

VI. Relación de nombramientos.

Mediante oficios TEJA/S3/4620/2026 y TEJA/S3/4621/2026, de quince de julio del año en curso, el Magistrado titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, solicitó los nombramientos de personal que se indican a continuación:

Nombre	Cargo	Temporalidad
Cynthia Mayela Rodríguez Casas , Oficial Jurisdiccional adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa	Segunda Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa.	Comisionada , a partir del primero de agosto de dos mil veintiséis y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.
David Fernández Mena	Oficial Jurisdiccional adscrito a la Tercera Sala Unitaria Administrativa.	Provisional , a partir del primero de agosto de dos mil veintiséis y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, el cual cubre la comisión de Cynthia Mayela Rodríguez Casas.

En correspondencia con lo anterior, el magistrado presidente emitió el oficio TEJA/PRESIDENCIA/340/2026, mediante el cual solicitó a la titular de la Coordinación Administrativa la revisión de suficiencia presupuestaria, disponibilidad

de plaza y cumplimiento de requisitos para hacer los nombramientos de las personas servidoras públicas de este Tribunal.

En tal virtud, este Pleno considera procedentes las solicitudes antes descritas, en el sentido de otorgar los nombramientos planteados.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la **comisión** de **Cynthia Mayela Rodríguez Casas** como Segunda Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa de este Tribunal, de manera **provisional** a partir del primero de agosto de dos mil veintiséis y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.

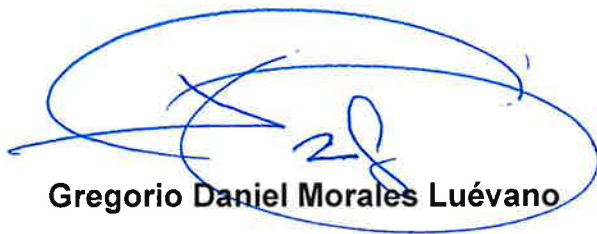
SEGUNDO. Se aprueba el **nombramiento** de **David Fernández Mena** como Oficial Jurisdiccional adscrito a la Tercera Sala Unitaria Administrativa de este Tribunal, de manera **provisional** a partir del primero de agosto de dos mil veintiséis y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.

TERCERO. Infórmese al área correspondiente el presente acuerdo, para que realice las gestiones respectivas.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó **por unanimidad** de votos el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del quince de julio de dos mil veintiséis, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III,

de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Carmen Fabiola Palacios Chaparro**, quien actúa y da fe.



Gregorio Daniel Morales Luévano

Magistrado



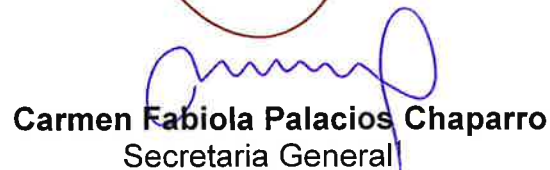
Priscila Soto Jiménez

Magistrada



Alejandro Tavares Calderón

Magistrado Presidente



Carmen Fabiola Palacios Chaparro

Secretaria General

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 05 de Agosto de dos mil veintiséis, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Carmen Fabiola Palacios Chaparro, adscrita secretaria general.

¹ La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Pleno-054/2026, de quince de julio dos mil veintiséis, mediante el que se aprueban nombramientos de personal.

Line

181-2

7

181-2 7 181-2 7 181-2 7